



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2025-MPA-GM

Ayabaca, 04 de abril del 2025

### VISTOS:

**Informe N° 01-2025-MPA-ING/YYC/R.O-ARENDAMIENTOS.JTT**, con fecha 27 de marzo del 2025; **Informe N° 0184-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT**, con fecha 27 de marzo del 2025; Informe N° 897-2025-GDUR, de fecha 28 de marzo del 2025, **Informe N°382-2025-GAJ-MPA-RMMA**, con fecha de 04 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, "**Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa**" en su **Art. 6.3° Funciones de órganos y unidades orgánicas de las entidades** establece que: "Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo. (...), por lo que en su **Art. 6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra**: El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra (...).

Que, Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, 186.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, 186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2025-MPA-GM

Que, con Informe N° 01-2025-MPA-ING/YYC/R.O-ARENDAMIENTOS.JTT, con fecha 27 de marzo del 2025, el residente de Obra SOLICITA al Sub Gerente de Obras la designación de un Inspector de Obra, para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: **"MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRENDAMIENTOS EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**



Que, mediante Informe N° 184-2025-MPA-GDUR-SGO/ING.JTT, de 27 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras (E) remite la solicitud de INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del perfil de actividades, DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRENDAMIENTOS EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, proponiendo al ING. JHON TAVARA TAMAYO CON CIP N°178274, quien desempeña funciones como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que entrando en sus funciones una vez se notifique la resolución como Inspector de la Obra propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la DIRECTIVA N°017-2023CG/GMLP, inciso 7.2 preparación: designación o de personal clave.(...)



Que, con Informe N° 897-2025-MPA-GDUR, de fecha 28 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Solicita designar al ING. JHON TAVARA TAMAYO CON CIP N°178274, como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del perfil de actividades, DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRENDAMIENTOS EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**



Que, mediante Informe N° 382-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 04 de abril, la Gerente de Asesoría Jurídica indica que, en atención a la normativa de contrataciones con el estado e informes de las áreas técnicas, resulta PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe al ING. JHON TAVARA TAMAYO CON CIP N°178274, como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del perfil de actividades, DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRENDAMIENTOS EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**



Que, de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como el sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se advierte que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de setiembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO- DELEGAR las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del texto Único Ordenado de la ley N° 2444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -DESIGNAR al ING. JHON TAVARA TAMAYO CON CIP N°178274, como INSPECTOR DE OBRA para la ejecución del perfil de actividades, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO**



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2025-MPA-GM

DE AMBIENTES DE USOS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD DE ARRENDAMIENTOS EN EL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

**ARTÍCULO SEGUNDO- COMUNIQUESE**, la presente Resolución al **ING. JHON TAVARA TAMAYO** con CIP N° 178274, para su conocimiento y fines consiguientes, quien deberá asumir bajo Responsabilidad las funciones que le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR**, la presente Resolución a secretaria general para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

**ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL